

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circulares

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Comisiones mixtas de Reclutamiento han de proceder á nuevo repartimiento y sorteo de décimas, en virtud de la designación del contingente á que se refiere el Real decreto de 19 del mes actual (D. O. núm. 232), y como consecuencia de dichas operaciones ha de prolongarse el plazo para la concentración de los reclutas para su destino á Cuerpo;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 23 de Septiembre último (D. O. núm. 211).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por varias Autoridades militares y Presidentes de Comisiones mixtas de Reclutamiento acerca de la interpretación de algunos puntos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su aplicación al reemplazo del año actual;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El orden de prelación que debe

observarse en los pueblos ó secciones para la inclusión en el cupo que á cada uno de éstos corresponda de los mozos declarados soldados útiles en revisión, en concurrencia con los del alistamiento del año en que ésta tiene lugar, será el determinado por la Real orden de 11 Junio de 1898 (D. O.; núm. 129), constituyéndose dicho cupo en primer lugar con los procedentes de revisión á los que no correspondió en el año de su alistamiento, ó por el número que obtuvieron en el sorteo de 1897, ser excedentes de cupo; y en segundo lugar, hasta completarlo con los soldados útiles alistados el año mismo en que estas operaciones tienen lugar, ingresando unos y otros por el orden de números de su sorteo.

2.º De los reclutas procedentes de revisión, serán excedentes de cupo los que tengan número más alto que el último del pueblo en que sortearon que cubrió el cupo el año del sorteo, y vendrán á filas los que lo obtuvieron menor, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio de 1898 (D. O., núm. 348).

3.º Cuando en un pueblo ó Sección no hubiera ningún soldado útil, por haber sido exceptuados todos los mozos alistados, para determinar, al cesar estas excepciones, el cupo que hubiera correspondido á dicho pueblo, y á partir de qué número serán excedentes de cupo, se tomará como base de éste el número de los declarados útiles y se harán todas las operaciones de repartimiento del contingente asignado á la zona, como se hubieran hecho el año en que no hubo soldados útiles, pero empleando papeletas blancas para completar el número de décimas para llevar á cabo el sorteo de éstas.

4.º Los excedentes de cupo declarados soldados útiles en revisión, no se tendrán en cuenta al señalar el contingente que cada pueblo ó Sección ha de dar, componiéndose, como queda dicho, de los procedentes de revisión á quienes no alcanzó aquella ventaja, en primer lugar, y en segundo, de los alistados en el año del reemplazo, por orden de numeración.

5.º Alterados algunos de los plazos que la ley establece para las operaciones del reclutamiento, se concede uno nuevo á las Comisiones mixtas para el repartimiento entre los pueblos del cupo señalado á cada zona, plazo que será el

necesario para que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen en este Ministerio los Boletines oficiales con el resultado de este repartimiento, con excepción del de Canarias, que será enviado en la primera oportunidad.

6.º El abono que, según los artículos 83, 90 y 150 de la ley, se hace á los soldados que han sido reclutas condicionales del tiempo transcurrido en esta situación para completar los seis años de activo, se aplicará por punto general á la primera reserva, pues que el último de los artículos citados preceptúa servirán en filas los comprendidos en él si son declarados útiles, el mismo tiempo que haya correspondido á los de su llamamiento; y pues las condiciones de los comprendidos en los artículos 83 y 90 son análogas á las de los ya citados, igual criterio se les debe aplicar, una vez que la ley nada dice en contrario,

En los casos excepcionales en que convenga reducir este tiempo, así lo dispondrá el Gobierno, sin que baje de un año el que permanezcan en filas.

7.º La distribución del contingente á los Cuerpos se ordenará el 20 del próximo mes de Noviembre, teniendo lugar la concentración de los reclutas en las zonas el día 1.º de Diciembre; no acudiendo á esta concentración los excedentes de cupo de 1897 declarados soldados útiles en revisión, no obstante lo prevenido en Real orden de 15 Noviembre próximo pasado (D. O., número 255) hasta que así se disponga. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta 26 Octubre 99.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Elecciones.—Circular

Existiendo vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Serrada y Aldea del Fresno, que ascienden á la tercera parte del número de individuos de que deben componerse las Corporaciones por haberse excusado legalmente los elegidos; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la

ley Municipal vigente, convocar á elección parcial de Concejales en los referidos Ayuntamientos para cubrir las vacantes que existen en los mismos, debiendo tener lugar esta elección el domingo 12 de Noviembre próximo; la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 5 del mismo; y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección 16 del propio mes; de conformidad y con sujeción al citado art. 47 de la ley y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, á cuyos términos y plazos habrán de ajustarse las operaciones de la elección convocada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

179.—138.

Diputación Provincial

Sesión del día 9 de Mayo de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Cobo.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Peláez.—Romero.—Salcedo.—Pérez Magnán (Secretario.—Villanova, (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal por los 18 Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Beltrán.—Cobo.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Peláez.—Romero.—Salcedo.—Pérez Magnán (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó conceder al Sr. Diputado D. Eduardo Yáñez cuatro meses de licencia para asuntos propios, la cual comenzará á disfrutar desde el día que se le notifique el acuerdo.

A propuesta del Sr. Pérez Magnán, la Diputación acordó que 12 músicos de la Banda del Hospicio asistan al

pueblo de Quijorna el día 15 del actual, previas las formalidades reglamentarias.

El Sr. Cortinas hace uso de la palabra para interesar un acuerdo de la Diputación, que á su entender, es de gran importancia, no solo por lo que afecta en general á la salubridad pública en Madrid, sino especialmente en el Hospital de San Juan de Dios. Dice que teniendo el costumbre de pasear por las mañanas, ha recorrido las inmediaciones del Hospital mencionado y ciertamente no parece que aquellos sitios se hallan á las mismas puertas de la capital. Inmediatos al Hospital existen una porción de basureros en los que se aprovecha la turba para la fabricación de tejas, y estos depósitos de basuras pueden traer graves perjuicios, dada la estación en que nos encontramos, para el estado sanitario del Hospital, por lo cual entiende es preciso dirigirse al Sr. Gobernador civil para que inmediatamente haga cesar ese estado de cosas que tan graves consecuencias pueden acarrear. Pero aparte de esto que se relaciona con el deber que todos tienen de velar por cuanto se refiere á tan importante Establecimiento, entiende que la Diputación no debe limitarse á impetrar de la Autoridad superior la desaparición de esos focos infecciosos, sino que al mismo tiempo debe utilizar cuantos medios le sugiera la inteligencia para conseguir que sean urbanizadas las inmediaciones de dicho Hospital y desaparezcan todas aquellas casas que no se encuentran dentro de las prescripciones de las Ordenanzas municipales. Y todavía cree que debe llegar á más la acción de la Diputación; todos saben que por razón de economía, se suprimió el coche que utilizaba el personal facultativo de aquel Establecimiento para la realización del servicio y entiende que podría recabarse de la Compañía de los Tranvías del Este la construcción de un ramal que, partiendo de la puerta del Retiro y pasando por la calle de O'Donnell, fuera á morir al final de dicha calle, pues esto además de la ventaja que sería para el Hospital, podría ser también negocio para la empresa. Solicita pues que se acuerde acudir al Sr. Gobernador para que ordene la desaparición de los basureros; al Sr. Alcalde de esta Corte para interesar la urbanización de aquellos alrededores y que se vean los medios de llegar á la construcción de dicho tranvía.

El Sr. Peláez, como Visitador del Hospital de San Juan de Dios, se muestra en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Cortinas, y añade que debe también pedirse al Ayuntamiento que establezca el servicio de gas.

En su vista la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto, dirigirse al Alcalde de esta corte, y caso necesario al Gobernador, con objeto de conseguir los fines indicados.

El Sr. Peláez pide se haga constar en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto el triunfo del Diputado Sr. Noreña en las últimas elecciones de Senadores, acordándose así por unanimidad.

El Sr. Noreña da las gracias á la Diputación por el anterior acuerdo.

Seguidamente el Sr. Peláez dice que en la última sesión había presentado la dimisión del cargo de Visitador de San Juan de Dios, y hoy vuelve á presentarla con verdadero carácter irrevocable; pero ha de hacer una pequeña historia del estado en que se encuentra dicho Hospital, pues si grandes fueron los abusos que vio al

entrar en posesión del cargo, son mayores los que ha visto desde anteaer. En primer lugar con el personal facultativo no se puede tomar disposición alguna, porque al amparo del Decano cada cual hace allí lo que le parece; en la farmacia ó no hay medicinas ó son malas; se carece de servicio de guardia permanente, y en su vista tuvo que disponer que alternasen en el mismo los Jefes Clínicos; los Alumnos internos en constante broma, acompañados del Jefe Sr. Tortosa. En cuanto á las oficinas, con los trabajos del Censo, sólo ha quedado allí un individuo; se llevaron primeramente el mejor, y después de quejarme en la sesión anterior, se han llevado otro. Casi todos los empleados, ó no cumplen ó cumplen mal; tomó respecto de ellos las medidas convenientes en la sesión del 20 de Marzo; se hicieron los acuerdos ejecutivos, ha leído el acta y allí no consta nada. En vista de esto fué al Establecimiento hace unos días y se encuentra con que los empleados, no sólo han cobrado las multas que les impuso, sino que han cometido otros abusos. A los pocos días de ser Visitador de aquel Hospital suspendió al Jefe Clínico D. José González Gayo por quince días á causa de no haber asistido á la consulta de que estaba encargado y al día siguiente desaparece del Hospital; hace tres días aparece allí á tomar posesión, se la dan, entra aquel día de guardia á las nueve de la mañana, y á las nueve de la noche se marcha á su casa y no vuelve á parecer. Dice que si se van á estar burlando de él no puede continuar desempeñando el cargo de Visitador; dos ó tres veces se ha quejado y se han hecho sus acuerdos ejecutivos, dándole votos de gracias, pero nada práctico se ha hecho, y como no está dispuesto á que se rian de él, dimite con carácter irrevocable, agradeciendo á la Presidencia y al Sr. Cortinas las frases que le dedicaron en la sesión anterior.

El Sr. Martínez Contreras se opone á que sea admitida la dimisión presentada por el Sr. Peláez que tan á gusto de todos viene desempeñando el cargo. Pero á la vez protesta enérgicamente de que un Sr. Diputado que viene con los mejores deseos, se vea en la triste necesidad de apartarse de su cargo por dificultades que encuentra no sabe donde; esto debe á su juicio tenerlo en cuenta la Diputación para adoptar un acuerdo sobre el particular, porque alguien tiene indudablemente la culpa. El desearía que fuese más explícito el Sr. Peláez para que todos supieran á quién debían dirigirse y en qué forma, á fin de que su autoridad quede donde debe quedar, pues es ridículo que todos los días venga quejándose y la Diputación se limite á darle la razón, pero nada más. Por lo tanto entiende que se está en el caso de ocuparse seriamente del asunto, porque si para esto se ha construído un edificio de tal naturaleza, debe la Diputación declararse incapaz de organizarle y no debe mezclarse más en asuntos de Beneficencia.

El Sr. Peláez rectifica diciendo que como hay tantas cosas en aquel Hospital, no es extraño se le haya olvidado alguna. Dice se da el caso de que uno de los empleados que castigó le preguntase si le había perdonado la multa, y contestándole que no, le dijo que la había cobrado. Después de esto viene el asunto del Sr. Tortosa, del que resulta haberse promovido un escándalo tal, que el Director y el Interventor tuvieron que retirarse porque amenazaban pegarles. Se pide una infusión

de café á la farmacia y resulta ser la infusión de achicoria porque el café se le habían tomado los Alumnos internos.

Con respecto á las oficinas, se quejó en la sesión anterior de que le habían quitado el mejor empleado, y al día siguiente, después de su queja, le quitan tres más. Pregunta si se le ha llevado allí para que se estrelle, porque, en ese caso, que vaya el Presidente, como jefe que dijo ser de todos los establecimientos. Resulta que no se ha tomado ningún acuerdo sobre lo del Sr. Tortosa, no obstante haber sido un escándalo soberbio. El otro día recibió un oficio del Sr. Azúa en que dice haber girado una visita al Establecimiento y encontrado algunos pabellones con los cristales rotos. Los empleados casi ninguno sirve; el Comisario no sabe escribir, puesto que pone hasta sin *h* y *haiga*, y, además, deja la Comisaría abierta y los libros reservados á disposición del primero que quiera examinarlos.

El Sr. Presidente manifiesta que en la sesión del día 20 de Marzo, precisamente todos los dictámenes de personal fueron retirados por estar en período electoral y todas las imposiciones de multas había que dejarlas en suspenso mientras no terminase dicho período. Ya se ha dicho, añade, que cuando el período electoral pase se llevarán á la práctica todas las multas impuestas, y respecto á la denuncia contra el Sr. Tortosa, la Presidencia dijo que citaría á la Comisión de Personal para que, en vista de la gravedad del caso, se reuniese para conocer del asunto, aun antes de que el período electoral transcurra. En cuanto á la sesión del 20 de Marzo, constan en acta las manifestaciones del Sr. Romero, según las que, para robustecer la autoridad del Visitador, debían sancionarse desde luego los acuerdos por él tomados. Por lo tanto, la Comisión, si quiere, puede reunirse antes de que pase el período electoral y adoptar el acuerdo que estime oportuno, puesto que puede hacerlo con arreglo á la ley. Vuelve, pues, á insistir sobre este punto con la Comisión de Personal.

El Sr. Martínez Contreras rectifica diciendo que desearía saber claramente si, en realidad, los acuerdos que se adoptaron en la sesión de 20 de Marzo constan ó no en acta, porque si no, tendría que hacer una petición sobre el particular, de verdadera importancia. Solicita que se lleven á la vista las cuartillas de aquella sesión para hacer una confrontación sobre este extremo.

El Sr. Presidente promete que se traerán dichas cuartillas.

Continúa el Sr. Martínez Contreras diciendo que va á rectificar un punto, esencial también, que se refiere á dar forma á todas las correcciones que el Sr. Peláez impuso, con objeto de que se hagan efectivas. Recuerda que en la sesión aquella, repetidamente citada, se dijo que con cada multa se instruyera un expediente, y no sabe si se habrá hecho así, pero es lo cierto que no puede continuar el estado actual del Hospital de San Juan de Dios, cuyos empleados se burlan, con la impunidad más absoluta, sin que valga decir que nos encontramos en período electoral, pues entiende que aun dentro de ese período se deben hacer efectivas las responsabilidades que resulten, y los que hayan cometido delitos deben responder de ellos en todo tiempo, por lo que concluye diciendo que no ha de cesar de pedir que se haga la debida justicia.

Rectifica de nuevo el Sr. Peláez diciendo que no estaba abierto el período

electoral cuando impuso las multas, pues en la sesión del 20 de Marzo, en la que hablaron los Sres. Romero, Cortinas, Chapaprieta y Martínez Contreras, se le preguntó qué día las había impuesto, y de los oficios que se le dirigieron, resulta que el Sr. Decano le dió traslado de los oficios pasados á la Presidencia con fechas 4, 6 y 8 de Marzo, de donde se sigue que las multas debieron ser impuestas antes de que se abriese el período electoral; y si estaba ya abierto, las anteriores debieron desde luego hacerse efectivas. Termina insistiendo en que presenta su dimisión verdaderamente irrevocable, y dice que se marcha á su casa, saliendo, en efecto, del salón.

El Sr. Presidente dice que ya hizo constar que no habían llegado á su poder los oficios, por lo que no pudieron imponerse las multas antes del período electoral; y que cuando éste pase serán hechas efectivas.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Dejar sobre la mesa la confirmación del acuerdo aprobando el concurso abierto para la adquisición de material con destino á la creación del taller litográfico en la Imprenta del Hospicio, y adjudicación de dicho servicio á D. Mauricio Wissenthal como autor de la proposición más ventajosa á los intereses provinciales.

Dejar también sobre la mesa el dictamen proponiendo á la Diputación, de conformidad con lo informado por el Arquitecto, se dé por enterada de la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, disponiendo quede en suspenso la liquidación de los terrenos que circundan los Pabellones hospitalarios por no haber sido ocupados en la forma que previene la Real orden de 10 de Noviembre de 1896, pero sin que deba hacerse la cesión gratuita de la mitad de las calles que comprenden aquéllos por ser bienes de la Beneficencia, y que se interese de dicho Ayuntamiento la urbanización de las mismas, ó por lo menos de la de Don Hilarión Eslava, por ser indispensable para el acceso á los repetidos Pabellones. El Sr. Rarnero pidió se le faciliten los datos del coste de los Pabellones hospitalarios, según tuvo el honor de pedir en la sesión anterior, contestándole el señor Presidente que vendrían los datos solicitados.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo clasificar con la jubilación que reglamentariamente corresponde á D. Francisco Arribas, Capellán que fué de la Beneficencia provincial.

Sin discusión se acordó aprobar los siguientes:

Clasificar con la viudedad que reglamentariamente corresponde á Doña Teresa Iniguez, como viuda de D. Juan González Lentisco, Ayudante primero que fué de carreteras.

Declarar de abono el premio de Lotería que corresponde á las acogidas Lucía Díez Espinosa, Josefa Pérez Luco y Balbina Lone, por haber contraído matrimonio.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, importante 883.731'39 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras dice que según tiene entendido en la sesión última, á la que no pudo asistir, se retiraron, á su juicio improcedentemente, los dictámenes sobre las dos proposiciones que tiene presentadas

relativas á la distribución de fondos y al cumplimiento del art. 125 de la ley Provincial, por razón de cortesía para con él, que estaba ausente. Pero agradeciendo la deferencia, ha visto con sentimiento que se retiraron para no volverlos á traer hasta no sabe cuando. Dice que lo correcto hubiera sido dejarlos sobre la mesa, pero de todas suertes, como se encuentra en el mismo caso que antes, pues tampoco conoce la distribución de fondos que viene hoy en el orden del día, por no haber tenido tiempo ni ocasión de examinarla, y como resulta infringido el artículo de la ley que exige se apruebe en los tres primeros días del mes, por más que supone vendrá como hasta aquí ha venido, desea hacer constar su voto en contra de esta distribución y ruega á los señores de la Comisión, que si pueden hacerlo, cumplan con el artículo de la Ley que exige se apruebe en los tres primeros días del mes.

El Sr. Mejía contesta en nombre de la Comisión, diciendo que, en efecto resulta que hoy, día 9, se presenta la distribución de fondos, y por tanto no se cumple la ley si bien queda tiempo sobrado para que se enteren de ella, hasta en los países extranjeros. Este grave delito de traer la distribución después del día 3, se viene cometiendo hace tiempo y todavía se suele dejar sobre la mesa dos ó tres días. La Comisión trae la distribución de fondos como cree que debe venir, por capítulos y artículos y teniendo en cuenta también que es el último mes del año. La conducta de la Comisión al retirar los dictámenes, no ha podido ser más correcta, puesto que ya estaban sobre la mesa, pero por lo demás, la Comisión, ajena á toda animosidad y segunda intención, no tiene interés en que se discuta ni en que deje de discutirse.

Rectifica el Sr. Martínez Contreras diciendo, que debía tener interés en ello la Comisión, puesto que es lo más importante que se hace en la casa. Dice que el Sr. Mejía ha hecho una frase al decir que hasta las naciones extranjeras podían enterarse, pues él mismo, que está en la casa, da pruebas de no saber todavía lo que es una distribución de fondos. De todos modos, lo que él ve, es una de estas cosas: ó que las proposiciones han venido con un dictamen de la Comisión, para el efecto de cubrir una fórmula puramente de cortesía, ó que hay interés en que no se hagan las cosas como deben hacerse con arreglo á la ley.

Rectifica el Sr. Mejía diciendo, que no trataba de hacer una frase como supone el Sr. Martínez Contreras, si no solo hacer ver que había tiempo sobrado para examinar la distribución de fondos. Resulta molesto que se diga en seguida que no se conocen los asuntos, y lo cierto es que siempre se han hecho así las distribuciones, y que salvo lo de que se hagan por capítulos y artículos, nada se ha propuesto en concreto. Termina diciendo, que lo que no le interesa es que se discutan las proposiciones, pero si las distribuciones de fondos.

Sin más discusión fue aprobada la distribución de fondos, haciendo constar su voto en contra del Sr. Martínez Contreras.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, se acordó:

Tener por retirado el relativo á que se informe á la Delegación de Hacienda de la provincia, que cabe acceder á la excepción de venta solicitada por el Ayuntamiento de Buitrago, del monte

titulado Caramarfa, con objeto de destinar esta finca á dehesa boyal.

Idem que puede accederse á las obras de desviación de la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, solicitada por la Empresa ferroviaria de dicha villa á Almorox, bajo las condiciones que expresa el dictamen.

Dejar sobre la mesa la aprobación del expediente de adquisición de terrenos para las obras de habilitación del camino vecinal del puente sobre el arroyo de Tórtolas á enlazar con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo expediente importa 8.690'16 pesetas; y que cuando se efectúe el pago por el contratista, entregue éste, previo recibo, en el juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, la suma de 375 pesetas de las 875 que debe percibir el vecino de San Martín de Valdeiglesias, Jacinto Sánchez Bravo.

Aprobar el dictamen proponiendo que puede informarse al Sr. Gobernador la conveniencia de realizar las obras del proyecto de la segunda sección de la carretera del Estado de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca.

Idem la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Octubre de 1897, que aprobó el presupuesto de gastos formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Estado, con motivo de la confrontación del proyecto de la Travesía de Torrejón de Velasco, que habrá de formar parte de la carretera provincial de Ciempozuelos á Arroyomolinos por Griñón, cuyo presupuesto asciende á 388'81 pesetas.

Idem el dictamen de esta Comisión fecha 21 de Marzo del año anterior, que denegó la instancia de D. José María Navarro, contratista de la carretera provincial de Alcalá á Cobeña, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de este contrato.

Dejar sobre la mesa la propuesta denegando la concesión de la prórroga de seis meses solicitada por el contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación de ferrocarril, en el pueblo de Torrelodones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana, los expedientes sobre la mesa y los demás dictámenes que emitan las Comisiones.

El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 132.—115

Comisión mixta de Reclutamiento

Esta Comisión en sesión de 23 del actual, ha acordado celebrar nuevo sorteo de décimas el próximo día 30 á las nueve de la mañana, en cumplimiento del Real decreto de 19 del corriente, quedando anulado el verificado con fecha 21 de Septiembre último.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Gobernador Presidente, Santiago de Liniens. 179.—139

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La recaudación de cédulas personales del distrito de la Latina, sita en la Carre-

ra de San Francisco núm. 6, ha sido trasladada á la calle de las Aguas, núm. 6, principal izquierda.

Lo que se comunica al público para general conocimiento.

Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 179.—157

Ayuntamientos

Buitrago

La feria de ganados que actualmente es costumbre celebrar en esta villa y que debe dar principio en el sábado siguiente al día de Todos los Santos, corresponde y tendrá efecto en el año actual en los días 4, 5, 6 y 7 de Noviembre próximo habiendo acordado el Ayuntamiento suprimir el pago del impuesto sobre los ganados que concurren á la misma.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Buitrago 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, Rafael Huerta. 179.—144.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordoñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la información que se instruye para averiguar el actual paradero del soldado Policarpo de la Costa Rosal.

Hago saber: Que teniendo necesidad de evacuar un acto de justicia en la persona del soldado que fué del regimiento de Asia, número 55, Policarpo Lacarta Bozal ó Policarpo de la Costa Rosal ó Lozano, y no residiendo en la calle de la Espada, número 14 de esta Corte, donde se manifestó habitaba, ni tampoco se encuentra en la Plaza de Barcelona trabajando en una de las fábricas de gas según lo informa el Excelentísimo Sr. Alcalde constitucional de dicha capital, se le cita por este medio, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle del Barco, número 13, piso principal, para evacuar el acto de justicia, para que es llamado; advirtiéndole, que de no comparecer, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca del mencionado individuo, cuyas generales se ignoran, y caso de que lo averiguen, le notifiquen esta citación, ó manifiesten el lugar donde se halla, para realizar el acto de justicia por medio de exhorto.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL también de Madrid.

Dado en la Plaza de Madrid á los cinco días del mes de Octubre de 1899.—Antonio Ordoñez.—Por mandato de S. S. El Secretario, Francisco Paniagua Galeote. 173.—958.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Rincón, dependiente que ha sido de la papelería de la calle de Sevilla, número 2, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 174.—995.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Chico, hijo de Doña Ana y Don Mariano, natural de esta Corte, de treinta y un años de edad, soltero, que vivió en la calle de la Estrella, núm. 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia contra él dictada en sumario por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, moreno, y viste traje de americana azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 174.—999.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado el *Toledano* cuya filiación y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que instruyo por lesiones de Francisco Fernández Pedraza; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinte años de edad, de estatura alta, pecoso de viruelas, y tan pronto viste muy pobremente como todo lo contrario; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—Luis

Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. 174.—998.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Valentín Caro, que se dice ser de unos dieciséis años de edad, dependiente de ultramarinos, sin domicilio fijo y que duerme en las calles y plazas de Madrid, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que le resultan en sumario que me hallo instruyendo por robo de alambre telefónico; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, si no presta en el acto fianza metálica de dos mil pesetas, por tenerlo así acordado en auto fecha 15 de Septiembre próximo pasado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Octubre de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

174.—1.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Méndez Martínez (viajante) que dijo vivir, accidentalmente, en la calle del Carmen, Fonda de los Leones, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.524, que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Octubre 1899.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—872.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Cárdenas y Val, que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.499 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Octubre de 1899.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—871.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Penalva, de veintisiete años, comerciante, que dijo vivir en la Co-redera Alta, núm. 12, principal, y en la

actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.526 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

173.—949.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Bellas Vázquez, que vivió en la calle del Pozo, núm. 4, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.423 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 Septiembre 1899.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

165.—640.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Navas García, que vivió calle de Ardemans, núm. 9, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.388, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1899.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

165.—641.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, seguido contra María González, por la de escándalo, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de este juicio á María González, y se declaran las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y para que llegue á conocimiento de María González la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 9 de Octubre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

173.—953.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Ricardo Villacampa, en virtud de denuncia de Tomás Abril, he recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de este juicio á Ricardo Villacampa, y se declaran las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Tomás Abril, dicho fallo, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 9 de Octubre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

173.—951.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita, por el presente á Consuelo Martín Sanz, para que el día 30 del actual á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º=César Martínez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

173.—956.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita, por el presente á Emilio Fandelo, para que el día 30 del actual á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º=César Martínez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

173.—957.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á José Ramón Rodríguez é Isabel Polo, para que el día 30 de Octubre próximo á las diez de la mañana comparezcan ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º= Martínez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

166.—694.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA.—CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á éste de la Gobernación en 12 de Septiembre del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y como consecuencia de la de ese Ministerio de 3 de Agosto último, remitido á V. E. copia de la de 26 de Junio anterior, publicada en la *Colección legislativa* de este de la Guerra, núm. 128, en la que se dictan las reglas á que ha de atenderse para el cobro y aplicación de gastos originados en la observación de reclutas condicionales, debiendo aquéllos ser abonados por las Diputaciones cuando los Ayuntamientos después de requeridos por las zonas, no lo verifiquen.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la *Gaceta de Madrid*, con la copia de la Real orden que se cita para conocimiento de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, á fin de evitar en lo sucesivo las repetidas consultas que sobre este particular se elevan á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de....

(Real orden que se cita)

«Ministerio de la Guerra.—Excelentísimo Sr.: En vista del escrito que en 25 de Abril último dirigió á este Ministerio el Capitán general de Sevilla y Granada, consultando los fondos á que han de cargarse los gastos de suministros y transportes de personal y utensilio que origi-

nen los mozos y reclutas sujetos á observación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las zonas de reclutamiento en que sufran la observación los individuos expresados, solicitarán de las Intendencias militares los fondos que sean necesarios como anticipo y con cargo á su cuenta del cap. 5.º, art. 2.º, para facilitar los socorros y raciones que correspondan á dicho personal.

2.º Las expresadas zonas facilitarán asimismo el utensilio y material de acuartelamiento correspondiente con cargo á dicho presupuesto, así como los gastos de transportes que origine su instalación.

3.º Los cargos contra los individuos que resulten definitivamente útiles serán aplicados al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto de Guerra, pasando los de los declarados inútiles á los Ayuntamientos respectivos.

4.º Todos los cargos de esta última clase que á la terminación del año económico resulten pendientes de reintegro, serán remitidos á la Intendencia militar de la región, con objeto de que, datándolos en cuenta y en libreta como cargos remitidos ó devueltos, se encargue dicha Intendencia de gestionar el reintegro, descontando su importe, si fuera preciso, mediante la correspondiente formalización en los mandamientos de pago que tuviera que expedir á los Municipios deudores por socorros ó suministros facilitados á las fuerzas del ejército.

5.º Las zonas que reciban agregados para la observación, individuos procedentes de otras, solicitarán desde luego los anticipos que quedan expresados, formalizarán los cargos correspondientes y reintegrarán las cantidades remitidas para esta atención, con tal que satisfagan las zonas á que pertenezca el personal mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.—POLAVIEJA.—Señor.....—Es copia.—Hay una rúbrica.»

(Gaceta 26 Octubre 99.)

Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 trajes de paño pardo con doble pantalón para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 25 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid á 24 de Octubre de 1899.—El Director general interino, Mariano Arrazola.

179.—135.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de diez acciones de este Banco señaladas con los números 121.312 á 321 expedido por este Establecimiento en 16 de Mayo de 1896 á favor de Doña María Clara Vassilliere y Chaix, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid á 25 de Octubre de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

56.

Escuela Tipográfica del Hospicio
122 Teléfono 132